RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00235** 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- Aclare y/o adecue las pretensiones conforme a la literalidad del título valor allegado y la forma en que fueron pactadas, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **052**, hoy **29 de marzo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08d6ab59d851af5dd69c0a268a5b18f182a6e00ac4d09d3d811824eaea85a42**

Documento generado en 28/03/2022 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica